



DIPUTADA ADRIANA MARÍA GUADALUPE ESPINOSA
DE LOS MONTEROS GARCÍA



Ciudad de México a 17 de febrero de 2022.

Oficio. No. CCDMX/AEMG/II/020/2022.

**DIP. HÉCTOR DÍAZ POLANCO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, II LEGISLATURA
PRESENTE**

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo, al tiempo de realizar la adecuación del punto de acuerdo que la suscrita presentaré ante tribuna en la sesión del día de hoy jueves 17 de febrero, la misma quedará de la forma siguiente:

“IV. RESOLUTIVO

Por lo antes expuesto, fundado y motivado, someto a la consideración del Pleno de este H. Congreso de la Ciudad de México, el siguiente Punto de Acuerdo de Urgente y Obvia Resolución:

ÚNICO. – *De conformidad con el art. 124 fracción XV de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se exhorta respetuosamente a las y los titulares de las dieciséis Alcaldías de la Ciudad de México, para que, de conformidad con sus obligaciones, den a conocer en sus respectivos sitios de internet, el padrón actualizado de establecimientos mercantiles que operan en sus demarcaciones, así mismo se exhorta a las y los titulares de las Alcaldías Tlalpan, Cuauhtémoc, Benito Juárez y Coyoacán, para que, de conformidad con sus obligaciones, realicen la actualización correspondiente al último trimestre del año 2021 del padrón de establecimientos mercantiles que operan en sus demarcaciones y se den a conocer en sus respectivos sitios*

de internet, a fin de contar con los padrones de giros mercantiles actualizados.”

No omito manifestarle que dicha proposición se encuentra en el numeral 44 de la Orden del Día, y que la modificación referida se envía de manera adjunta en formato electrónico para los efectos conducentes.

Sin más por el momento, quedo a sus órdenes.

ATENTAMENTE



DIP. ADRIANA MARÍA GUADALUPE ESPINOSA DE LOS MONTEROS GARCÍA

**DIP. HÉCTOR DÍAZ POLANCO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO CIUDAD DE MÉXICO
II LEGISLATURA
P R E S E N T E**

La que suscribe, Diputada Adriana María Guadalupe Espinosa de los Monteros García, Integrante del Grupo Parlamentario Morena, II Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 29, apartados D y E de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 13 fracción IX, 29 fracciones XI y XIX y 32 fracciones XVI y XXXI de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y artículos 5 fracciones I y VI, 76, 79 fracción IX, 82, 95 fracción II, 100, 101 y 123 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración del Pleno, la siguiente **Proposición con Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución por el que se exhorta respetuosamente a las y los titulares de las dieciséis Alcaldías de la Ciudad de México, para que de conformidad con sus obligaciones, den a conocer en sus respectivos sitios de internet, el padrón actualizado de establecimientos mercantiles que operan en sus demarcaciones, de conformidad con el art. 124 fracción XV de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México a fin de tener actualizados los padrones mercantiles.** Lo anterior, al tenor de los siguientes:

I. ANTECEDENTES

El garantizar el derecho que tiene toda persona al acceso a la información pública en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo del poder

ejecutivo, legislativo y judicial, así como órganos autónomos, órganos públicos Administrativos, Alcaldías y/o Demarcaciones Territoriales, Organismos Paraestatales, Universidades Públicas, Partidos Políticos, Sindicatos, Fideicomisos y Fondos Públicos, es fundamental como un derecho humano.

En este mismo sentido, es importante recalcar el Derecho de acceso a la información pública o a la clasificación de la información se encuentra enmarcada en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Ciudad de México, así como en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, y que se mencionan en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en su artículo 4°. Esta ley tiene como objetivos establecer las bases para regir los procedimientos que puedan garantizar el ejercicio al Derecho al acceso a la Información pública, así como a promover, fomentar y difundir la cultura de la Transparencia en el ejercicio de la función pública, el Acceso a la Información, la Participación Ciudadana, el Gobierno Abierto, además de la Rendición de Cuentas, a través del establecimiento de políticas públicas y mecanismos que garanticen la publicidad de información oportuna, verificable, comprensible, actualizada, accesible y completa, que se difunda en los formatos más adecuados y accesibles para todo el público, atendiendo en todo momento las condiciones sociales, económicas y culturales de la Ciudad de México.

Los sujetos obligados mencionados en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, entre otros, se encuentran las Alcaldías o órganos Políticos Administrativos, mismos que entre otra obligaciones tienen la de mantener actualizada para consulta directa en sus sitios respectivos de Internet, el padrón actualizado de los giros mercantiles que funcionen en su jurisdicción.

La importancia de contar con información actualizada es relevante para todos los sectores; en el sector privado es necesaria para conocer información pública en todos los ámbitos, el legal y social por mencionar algunos, así como para atender las obligaciones que la población pueda tener, por ejemplo, el pago de impuesto. En este sentido, es de máxima importancia que los sujetos obligados den cumplimiento a lo normado en las leyes y que se pueda contar con información actualizada en sus sitios de internet de cada dependencia pública, que contenga información relevante para las personas de acuerdo con sus actividades y que atienda de manera anticipada la demanda de información que generan los sujetos obligados.

En lo que respecta al sector público, es importante como componente y herramienta para generar políticas públicas que beneficien a la población en general. En estos momentos de emergencia sanitaria, es necesario implementar, proponer y realizar políticas públicas que mitiguen los efectos que ha generado la Pandemia por el Covid-19 en temas de salud, educación y económicos.

Desde el congreso es importante generar leyes que sumen a las acciones de atención a la emergencia sanitaria y en temas económicos para la reactivación económica, por lo que es necesario allegarse de información en la materia, uno de los recursos es el padrón de giros mercantiles.

Los padrones de giros mercantiles son relevantes para conocer qué tipo de giros o establecimientos mercantiles están establecidos en determina zona y el impacto que puedan tener. Para la Reactivación Económica es relevante se dé a conocer estos padrones que permitan proponer las acciones o apoyos a implantar. Los padrones contienen información significativa que da muestra de la actividad económica de una zona.

Por lo tanto, es importante se den a conocer los padrones de giros mercantiles y se tengan actualizados, así como estén publicados en sus sitios de internet de cada Alcaldía.

II. PROBLEMÁTICA PLANTEADA

En un ejercicio de Derecho al acceso a la información y poder obtener información del padrón de los giros mercantiles, se realizaron consultas en los sitios de internet, de dicha consulta se encontró la siguiente información del padrón de los giros mercantiles:

Alcaldía	Fecha de término del periodo que se informa	Observaciones
Álvaro Obregón	31/12/2021	
Azcapotzalco	31/12/2021	
Benito Juárez		Marca error de consulta, como se muestra en Imagen 1
Coyoacán	30/09/2021	
Cuajimalpa	31/12/2021	
Cuauhtémoc		Marca error de consulta, como se muestra en Imagen 2
Gustavo A. Madero	31/12/2021	

Iztacalco	31/12/2021	
Iztapalapa	31/12/2021	
Magdalena Contreras	31/12/2021	
Miguel Hidalgo	31/12/2021	
Milpa Alta	31/12/2021	
Tláhuac	31/12/2021	
Tlalpan	30/09/2021	
Venustiano Carranza	31/12/2021	
Xochimilco	31/12/2021	

Imagen 1



No se encontraron resultados

La página solicitada no pudo encontrarse. Trate de perfeccionar su búsqueda o utilice la navegación para localizar la entrada.



Imagen 2



Las búsquedas se realizaron el día 14 de febrero de 2022, y como se reporta en el cuadro anterior, en los sitios de internet de las Alcaldías Coyoacán y Tlalpan tiene su última actualización al 30 de septiembre de 2021. En el caso de la Alcaldía Cuauhtémoc la opción de la información de transparencia en la página no permitió la consulta de los padrones mercantiles, marcando un error.¹ De igual forma ocurrió al consultar en el sitio de la Alcaldía Benito Juárez, marcó un error.²

A fin de tener información actualizada y que se dé cumplimiento a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México se hace la presente **Proposición con Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución por el que se exhorta respetuosamente a las y los**

¹ <https://alcaldiacuauhtemoc.mx/portal-de-transparencia/>

² https://alcaldiabenitojuarez.gob.mx/documentos/transparencia/2021/a124/Art124FrXV_InA4t.xls

titulares de las dieciséis Alcaldías de la Ciudad de México, para que de conformidad con sus obligaciones, den a conocer en sus respectivos sitios de internet, el padrón actualizado de establecimientos mercantiles que operan en sus demarcaciones, de conformidad con el art. 124 fracción XV de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México a fin de tener actualizados los padrones mercantiles.

III. CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 6, apartado A, fracción I que a la letra dice:

“Artículo 6o. La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. El derecho a la información será garantizado por el Estado.

A. Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:

I. Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de

cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad. Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, la ley determinará los supuestos específicos bajo los cuales procederá la declaración de inexistencia de la información.

SEGUNDO.- La Constitución Política de la Ciudad de México, establece en su artículo 3 numeral 2, inciso b), que a la letra dice:

“Artículo 3

De los principios rectores

(...)

2. La Ciudad de México asume como principios:

b) La rectoría del ejercicio de la función pública apegada a la ética, la austeridad, la racionalidad, la transparencia, la apertura, la responsabilidad, la participación ciudadana y la rendición de cuentas con control de la gestión y evaluación, en los términos que fije la ley; y

(...)

TERCERO.- Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México, en su artículo 8, fracción I, establece lo siguiente:

“Artículo 8.- Corresponde a las Alcaldías:

- I. Elaborar, digitalizar y mantener actualizado el padrón de establecimientos mercantiles que operen en sus demarcaciones, el cual, deberá publicarse en el portal de Internet de la Alcaldía;

CUARTO.- Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, establece en su artículo 124 fracción XV, que a la letra dice:

“Artículo 124. Además de lo señalado en las obligaciones de transparencia comunes, los órganos político-administrativos, Alcaldías o Demarcaciones Territoriales deberán mantener actualizada, de forma impresa para consulta directa y en los respectivos sitios de Internet, de acuerdo con sus funciones, según corresponda, la información respecto de los temas, documentos y políticas que a continuación se detallan:

XV.- El padrón actualizado de los giros mercantiles que funcionen en su jurisdicción y las licencias y autorizaciones otorgadas para el funcionamiento de los giros sujetos a las leyes y reglamentos aplicables;

IV. RESOLUTIVO

Por lo antes expuesto, fundado y motivado, someto a la consideración del Pleno de este H. Congreso de la Ciudad de México, el siguiente Punto de Acuerdo de Urgente y Obvia Resolución:

ÚNICO. – De conformidad con el art. 124 fracción XV de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México,

se exhorta respetuosamente a las y los titulares de las dieciséis Alcaldías de la Ciudad de México, para que, de conformidad con sus obligaciones, den a conocer en sus respectivos sitios de internet, el padrón actualizado de establecimientos mercantiles que operan en sus demarcaciones, así mismo se exhorta a las y los titulares de las Alcaldías Tlalpan, Cuauhtémoc, Benito Juárez y Coyoacán, para que, de conformidad con sus obligaciones, realicen la actualización correspondiente al último trimestre del año 2021 del padrón de establecimientos mercantiles que operan en sus demarcaciones y se den a conocer en sus respectivos sitios de internet, a fin de contar con los padrones de giros mercantiles actualizados.

Dado en el Congreso de la Ciudad de México, a los 17 días del mes de febrero de 2022.

ATENTAMENTE



DIP. ADRIANA MARÍA GUADALUPE ESPINOSA DE LOS MONTEROS GARCÍA